

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2301296
Materia	Servicios sociales
Asunto	Renta Valenciana de Inclusión. Demora.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, el promotor de la queja nos presentó, con fecha 19/04/2023, un escrito de queja en el que manifestaba que había solicitado la renta valenciana de inclusión, en el Ayuntamiento de Sella (Alicante), el 06/04/2022 y que, en el momento de dirigir su queja a esta institución, no había obtenido respuesta.

Admitida a trámite la queja y de acuerdo con lo previsto en art. 31 de la Ley 2/2021, el 25/04/2023 esta institución solicitó al Ayuntamiento de Sella y a la Administración competente en la materia en el momento de los hechos que, en el plazo de un mes, remitiera sendos informes sobre los hechos que motivaron la apertura del presente procedimiento, junto con su valoración sobre la posible afectación de los derechos de la persona promotora.

El 26/04/2023, dentro del plazo establecido a tal efecto en la Ley 2/2021, reguladora del Síndic de Greuges, tuvo entrada en esta institución el informe del Ayuntamiento de Sella en el que ratificaba la fecha de presentación de la solicitud de renta valenciana de inclusión (06/04/2022) indicando que el informe propuesta fue remitida a la D. T. correspondiente 11/01/2023. El 07/03/2023 la Dirección Territorial, por error, efectuó requerimiento de documentación al Ayuntamiento, pasando el expediente a propuesta aprobada el 09/04/2023.

El informe de la entonces Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas tuvo entrada en esta institución el 19/05/2023, indicando, entre otras cuestiones, que el informe propuesta se había recibido el 09/04/2023, por lo que se iba a revisar toda la documentación.

Ambos informes fueron trasladados al interesado con fechas 26/04/2023 y 22/05/2023, al objeto de que pudiese efectuar alegaciones, sin que hiciera uso de esa posibilidad.

El Síndic remitió al Ayuntamiento de Sella y a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas la [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2301296, de 16/06/2023](#), y, entre otras consideraciones, efectuamos las siguientes:

AL AYUNTAMIENTO DE SELLA:

RECOMENDAMOS que, como administración instructora, adopte las medidas necesarias para cumplir los plazos fijados en la legislación que regula la tramitación de los expedientes de renta valenciana de inclusión, en especial en lo referente a la valoración y a la emisión de los informes propuestas de resolución.

A LA CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS:

RECOMENDAMOS que revise y evalúe el procedimiento técnico administrativo actualmente implantado para la resolución de expedientes de renta valenciana de inclusión, al objeto de lograr que se resuelvan las solicitudes en los plazos legalmente establecidos.

RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL de notificar la resolución dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.

SUGERIMOS que, con carácter urgente, proceda a la notificación de la resolución de la solicitud de la persona interesada, reconociendo, el derecho a la percepción de la prestación con efectos desde el 01/05/2022 (primer día del mes siguiente a la solicitud, que se registró el 06/04/2022).

El 18/07/2023 se registró la respuesta de la entonces Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas indicando que en fecha 21/06/2023 se emitió resolución en la que se reconocía la prestación mensual de renta valenciana, así como de los atrasos desde 01/05/2022, los cuales se habían abonados en fecha 29/06/2023.

El Ayuntamiento de Sella recibió nuestra Resolución de consideraciones el 22/06/2023 y, a fecha de emitir esta Resolución y transcurrido ampliamente el mes de plazo para contestar desde la recepción de la Resolución de consideraciones, no hemos recibido la respuesta a la citada Resolución de consideraciones.

En ese sentido, quisiéramos informar que esta institución, en el expediente que nos ocupa, ha calificado al Ayuntamiento de Sella como no colaboradora, conforme al artículo 39.1.b de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Finalmente, constatamos que la Administración competente en la materia en el momento de los hechos (Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas) ha colaborado en la tramitación de este expediente y aceptó las consideraciones realizadas, en especial la relativa a la resolución del expediente de renta valenciana de inclusión de la persona promotora.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana